



ESCRITURA 20171701012P00640

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA

PAIKEA CIA. LTDA.

SOCIAS:

Sra. Patricia Alexandra Hidalgo Coelho de Souza y

Sra. Paola Verónica Hidalgo Coelho de Souza

CAPITAL SOCIAL: USD 600,00

Di 3ª. copia

Paikea Cia. Ltda.

HECE

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy, día miércoles, ocho de marzo de dos mil diecisiete (8 de marzo de 2017); ante mí, abogado Ramiro Giovanni Berrones Torres, Notario Décimo Segundo Suplente

Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DECIMOSEGUNDA DE QUITO D.M.



Nº TRAMITE: 40328-0041-17 2.1.1
DOCUMENTO: Escritura



1 de la ciudad y cantón Quito, de conformidad con la Acción de
2 Personal número 1212-DP17-2017-VS de fecha tres de febrero
3 de dos mil diecisiete (3 de febrero de 2017), expedida por el
4 Consejo de la Judicatura, por licencia concedida a su titular
5 doctora María del Pilar Flores Flores, comparecen con plena
6 capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la
7 presente escritura: **a) la señora Patricia Alexandra Hidalgo**
8 **Coelho de Souza**, por sus propios y personales derechos;
9 quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
10 casada, de ocupación empresaria, de treinta y siete (37) años
11 de edad, domiciliada en la ciudad de Quito, en la Urbanización
12 Rancho San Francisco número ciento cincuenta (No. 150),
13 Tanda, parroquia de Nayón, e-mail: h_patty@hotmail.com; y,
14 **b) la señora Paola Verónica Hidalgo Coelho de Souza**, por
15 sus propios y personales derechos; quien declara ser de
16 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, de ocupación
17 empresaria, de treinta y seis (36) años de edad, domiciliada en
18 la calle Marieta de Veintimilla, Urbanización los Eucaliptos
19 número treinta y tres (No. 33), parroquia de Cumbayá, Distrito
20 Metropolitano de Quito, teléfono número 2-041093, email:
21 paovero@gmail.com. Las comparecientes son legalmente
22 capaces y hábiles para contratar y obligarse a quienes de
23 conocerlas doy fe, pues me han presentado sus respectivos
24 documentos de identificación, cuyas copias fotostáticas
25 debidamente certificadas por mí, agrego a la presente escritura
26 como documentos habilitantes. Advertidas que fueron las
27 comparecientes por mí la Notaria del objeto y resultado de esta
28 escritura, así como examinadas que fueron de forma aislada y



1 separada, comparecen al otorgamiento de esta escritura sin
2 coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o
3 seducción, me solicitan que eleve a escritura pública la minuta
4 que me presentan, cuyo tenor literal es el siguiente: "**Señor**
5 **Notario:** Sírvasse incorporar en el Registro de Escrituras
6 Públicas a su cargo una con el siguiente contenido:
7 COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de la
8 presente escritura de constitución de la Compañía **PAIKEA**
9 **CIA. LTDA.,** por una parte y por sus propios derechos, la
10 señora Patricia Alexandra Hidalgo Coelho de Souza, de treinta y
11 siete (37) años de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de
12 estado civil casada, de ocupación empresaria, domiciliada en la
13 Urbanización Rancho San Francisco número ciento cincuenta
14 (No. 150), Tanda, parroquia de Nayón, e-mail:
15 h_patty@hotmail.com; y, por otra parte y también por sus
16 propios derechos, la señora Paola Verónica Hidalgo Coelho de
17 Souza, de 36 años de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de
18 estado civil casada, de ocupación empresaria, domiciliada en la
19 calle Marieta de Veintimilla, Urbanización los Eucaliptos número
20 treinta y tres (No. 33), parroquia de Cumbayá, Distrito
21 Metropolitano de Quito, Teléfono número 2-041093, email:
22 paovero@gmail.com, de conformidad con las cláusulas
23 siguientes: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA PAIKEA CIA.**
24 **LTDA.** ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACION: La compañía
25 se denominará: "**PAIKEA CIA. LTDA.,** la misma que se
26 someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del
27 Código de Comercio, a los convenios de las partes a las normas
28 del Código Civil y a lo establecido en el presente estatuto.

Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DECIMOSEGUNDA DE QUITO D.M.





1 ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO: El domicilio principal de la
2 compañía será la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano,
3 Cantón Quito, Provincia de Pichincha, no obstante la compañía
4 podrá establecer sucursales, agencias y representaciones en
5 otros lugares dentro o fuera del país. ARTÍCULO TERCERO.-
6 DEL OBJETO SOCIAL: La compañía tendrá por objeto social el
7 dedicarse: a actividades de fabricación, importación,
8 exportación y comercialización de productos de cuidado
9 personal, como perfumes, cosméticos, dentífricos, shampoos,
10 productos de limpieza para el hogar e institucional como
11 jabones, detergentes, para uso de personas y mascotas. Podrá
12 actuar de representante o mandataria en asuntos relativos a su
13 actividad, asociarse con empresas de igual o diferente objeto
14 social; y, podrá realizar toda clase de actos y contratos
15 permitidos por la Ley y que guarden relación con su objeto
16 social. La compañía no realizará provisión de personal.
17 ARTÍCULO CUARTO.- DURACIÓN: El plazo de duración de la
18 compañía **PAIKEA CIA. LTDA.**, será el de cincuenta años,
19 contados a partir de la fecha de la inscripción de la presente
20 escritura pública en el Registro Mercantil. ARTÍCULO QUINTO.-
21 DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA: El capital social de la
22 compañía es de SEISCIENTOS (USD. 600,00) de los Estados
23 Unidos de América, divididos en seiscientas participaciones de
24 un dólar cada una, el mismo que se encuentra íntegramente
25 suscrito y pagado a nombre de la compañía y depositado en la
26 cuenta que se abrirá en una entidad bancaria con domicilio en
27 la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, una vez que la
28 compañía sea inscrita en el respectivo Registro Mercantil del



1 Distrito Metropolitano de Quito. Las personas integrantes de
2 esta compañía que comparecen a su conformación hacen
3 aportaciones de acuerdo con el siguiente detalle: La señora
4 Patricia Alexandra Hidalgo Coelho de Souza, suscribe quinientas
5 setenta (570) participaciones, de un dólar cada una que
6 representa el NOVENTA Y CINCO por ciento (95%) del capital
7 social de la compañía; y, la señora Paola Verónica Hidalgo
8 Coelho de Souza, suscribe treinta (30) participaciones de un
9 dólar cada una que representa el CINCO por ciento (5%) del
10 capital social de la compañía. Las participaciones sociales son
11 iguales, acumulativas e indivisibles y no podrán estar
12 representadas por títulos negociables. En el certificado de
13 aportación de cada uno de los Socios deberá hacerse constar el
14 carácter de no negociable y el número de las participaciones
15 que por su aporte le corresponde. Las participaciones que tiene
16 cada socio es transferible por acto entre vivos en beneficio de
17 otro u otros socios o de terceros, si obtuviere el consentimiento
18 unánime del capital social. Las participaciones son transmisibles
19 por herencia. ARTÍCULO SEXTO.- DERECHO PREFERENTE: En
20 caso de aumento del capital social de la compañía, los socios
21 tendrán derecho preferente para suscribirlo. ARTÍCULO
22 SEPTIMO.- DERECHO DE VOTO: Por cada participación de un
23 dólar el socio tendrá derecho a un voto. ARTÍCULO OCTAVO.-
24 GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN: La compañía estará
25 gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el
26 Presidente y el Gerente. ARTÍCULO NOVENO.- DE LA JUNTA
27 GENERAL: El órgano supremo de la compañía es la junta
28 general que estará integrada por los socios legalmente





1 convocados y reunidos; las decisiones de la junta general
2 obligan aún a los socios ausentes, salvo el derecho de
3 impugnación establecido por la ley. ARTÍCULO DÉCIMO.-
4 CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA: La junta
5 general ordinaria será convocada por el Gerente o Presidente
6 por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses
7 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
8 compañía. Los socios que representen no menos de la décima
9 parte del capital social podrán solicitar convocatoria a junta
10 general. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- CONVOCATORIA A
11 JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA: La junta general podrá
12 reunirse extraordinariamente en cualquier fecha mediante
13 convocatoria hecha por el Gerente o Presidente o por iniciativa
14 propia o a petición del socio o socios que representen por lo
15 menos el diez por ciento (10%) del capital social. ARTÍCULO
16 DÉCIMO SEGUNDO.- CONSTITUCIÓN DE JUNTA GENERAL
17 UNIVERSAL: Podrá constituirse en junta general universal en
18 cualquier tiempo y lugar del territorio sin convocatoria, si está
19 presente la totalidad del capital social de la compañía y todos
20 los socios previamente y por unanimidad acepten constituirse
21 en junta general y firmar el acta bajo pena de nulidad.
22 ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- FORMA DE CONVOCAR: La
23 convocatoria deberá hacerse por medio de comunicación
24 escrita y dirigida al domicilio de cada uno de los socios con
25 ocho (8) días de anticipación por lo menos a la fecha de
26 reunión, debiendo contener expresamente los puntos a
27 tratarse. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- REPRESENTACIÓN: En
28 caso de que uno de los socios no puedan concurrir



1 personalmente a la junta general, podrán facultar a otra
2 persona socio o no para lo cual se precisará de una carta
3 dirigida al presidente para cada junta, a no ser que el
4 representante ostente poder general legalmente conferido.
5 ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- DIRECCIÓN: La junta general
6 estará presidida y dirigida por el Presidente y actuará como
7 Secretario el Gerente. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- QUÓRUM
8 PARA LA PRIMERA JUNTA: En la primera convocatoria la junta
9 general se considerará válidamente constituida si los
10 concurrentes a ella representan más de la mitad del capital
11 social. ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- QUÓRUM PARA LA
12 SEGUNDA JUNTA: En segunda convocatoria la junta general se
13 constituirá con el número de socios presentes, debiendo
14 expresarse así en la respectiva convocatoria. ARTÍCULO
15 DÉCIMO OCTAVO.- VOTACIÓN: Las resoluciones de la junta
16 general se tomarán con el cincuenta y uno por ciento (51%)
17 por lo menos de los votos del capital, representados por los
18 socios presentes. ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-
19 EXCEPCIONES: Se tomarán con el ciento por ciento (100%) de
20 los votos del capital concurrente, las resoluciones que alteren
21 las cláusulas del contrato social en tanto no contraríen a las
22 disposiciones de la ley. ARTÍCULO VIGÉSIMO.- FORMA DE
23 LLEVAR LAS ACTAS DE JUNTA GENERAL: Las actas de junta
24 general, se llevarán en hojas móviles escritas a máquina en el
25 anverso y reverso y deberán ser foliadas con numeración
26 continua y sucesiva y rubricadas una por una por el secretario.
27 ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA
28 GENERAL: La junta general podrá resolver todos los asuntos





1 relativos a los negocios sociales y tomar las decisiones que
2 juzgue conveniente, siempre que estén puntualizados en el
3 orden del día de acuerdo con la convocatoria. Sus atribuciones
4 principales son las siguientes: a) Designar y remover por
5 causas legales al presidente y gerente y fijar sus respectivas
6 remuneraciones. b) Autorizar al gerente el otorgamiento de
7 poderes generales. c) Conocer las faltas de los ejecutivos e
8 imponer las sanciones respectivas. d) Dictar los reglamentos a
9 los presentes estatutos e interpretarlos. E) Resolver sobre las
10 transferencias de participaciones sociales, estudiar y acordar la
11 exclusión de los socios o ingreso de nuevos. f) Resolver sobre
12 el reparto de utilidades y la formación de reservas especiales.
13 g) Conocer y aprobar el informe, cuentas y balances que
14 presente el gerente. h) Resolver sobre el aumento de capital,
15 ampliación del plazo de duración y cualquier otra modificación
16 del contrato social. i) Autorizar al gerente para que efectúe
17 transacciones que involucren la adquisición, venta o hipoteca
18 de bienes raíces. J) Las que no estuvieren otorgadas en estos
19 estatutos al presidente y gerente. ARTÍCULO VIGÉSIMO
20 SEGUNDO.- NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE: Podrá ser socio
21 o no de la compañía, será nombrado por la junta general y
22 durará cinco (5) años en sus funciones pudiendo ser reelegido
23 indefinidamente. El Presidente continuará en el ejercicio de sus
24 funciones hasta ser legalmente reemplazado. ARTÍCULO
25 VIGÉSIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: Son
26 atribuciones y deberes del Presidente: a) Supervigilar a la
27 compañía y velar por el cumplimiento de las leyes pertinentes,
28 estatutos, reglamentos y resoluciones de la junta general. b)



1 Supervigilar y asesorar al gerente en la administración de la
2 empresa. c) Convocar a junta general de acuerdo con lo
3 determinado en el artículo duodécimo de los estatutos. d)
4 Presidir las sesiones de junta general. e) Firmar junto con el
5 gerente los certificados de aportación. f) Firmar el
6 nombramiento del gerente. g) Cumplir con las resoluciones
7 acordadas por la junta general. ARTÍCULO VIGÉSIMO
8 CUARTO.- NOMBRAMIENTO DE GERENTE: El gerente podrá ser
9 socio o no de la compañía será designado por la junta general
10 y durará cinco años en sus funciones pudiendo ser reelegido
11 indefinidamente. El gerente continuara en el ejercicio de sus
12 funciones hasta ser legalmente reemplazado. ARTÍCULO
13 VIGÉSIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL
14 GERENTE: Son atribuciones y deberes del gerente las
15 siguientes: a) Ejercer la representación legal, judicial y
16 extrajudicial de la compañía. b) Convocar a junta general y
17 actuar como secretario de esta. c) Organizar y dirigir las
18 oficinas administrativas de la compañía. d) Preparar y firmar la
19 correspondencia. e) Cuidar los libros sociales de la compañía y
20 en especial el de actas de junta general. f) Celebrar y firmar
21 contratos a nombre de la compañía. g) Firmar contratos,
22 otorgar poderes especiales y, con autorización de la junta
23 general poderes generales. h) Firmar junto con el Presidente
24 los certificados de aportación y firmar el nombramiento del
25 Presidente. j) Ordenar y supervigilar la elaboración de la
26 contabilidad, el balance anual, inventarios y cuentas de
27 pérdidas y ganancias de la compañía. k) Preparar el informe
28 anual de su administración para conocimiento de la junta





1 general. l) Elaborar el presupuesto anual de gastos de la
2 compañía. ll) Adquirir para la compañía previa consulta con el
3 presidente y la debida autorización de la junta general,
4 derechos y acciones y participaciones de otras compañías. m)
5 Contratar y remover a los trabajadores y personal
6 administrativo y fijar sus remuneraciones y funciones. n) Abrir
7 y manejar cuentas bancarias en el país y en exterior y firmar
8 los respectivos cheques. o) Cumplir con las leyes pertinentes,
9 con los estatutos y reglamentos así como con las resoluciones
10 de la junta general. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-
11 SUBROGACIONES: En caso de ausencia de los administradores
12 de la compañía, estos serán subrogados de la siguiente
13 manera: Al presidente le reemplazará el gerente, al gerente lo
14 reemplazará el presidente. ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-
15 UTILIDADES: Los beneficios netos que resultaren del ejercicio
16 anual y luego de haber superado las sumas asignadas para
17 reservas y pago de utilidades a empleados y otras deducciones
18 previstas en las leyes especiales, se llevará en una cuenta que
19 se denominará utilidades por distribuir quedando a disposición
20 de la junta general. ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-
21 RESERVAS: Para la formación de la reserva legal de la
22 compañía, se separara de las utilidades líquidas y realizadas un
23 cinco por ciento anual, hasta completar por lo menos un
24 equivalente al veinte por ciento del capital social. ARTÍCULO
25 VIGÉSIMO NOVENO.- EJERCICIO ECONÓMICO: El ejercicio
26 económico de la compañía se inicia el primero de enero y
27 termina el treinta y uno de diciembre de cada año. El Gerente
28 deberá disponer que a esa fecha se realice los inventarios así

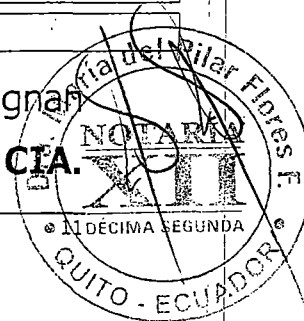


- 1 como el balance general y las cuentas de pérdidas y ganancias.
- 2 ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA
- 3 COMPAÑÍA: La compañía se disolverá por cumplimiento del
- 4 término fijado en el contrato social, por pérdida de las reservas y
- 5 de la mitad o más del capital social, cuando sea absorbida por
- 6 otra compañía, por el traslado del domicilio principal de la
- 7 compañía a país extranjero o por cualquier otra causa
- 8 determinada por la Ley de Compañías y se liquidara con arreglo
- 9 al procedimiento que corresponda de acuerdo con la misma Ley.
- 10 ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- DISPOSICIONES GENERALES:
- 11 En el manejo de los negocios de la compañía el gerente deberá
- 12 mantener completamente separados sus negocios personales.
- 13 ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- PROHIBICIÓN: El gerente no
- 14 podrá dedicarse por cuenta propia o de terceros, al mismo
- 15 género de comercio que el de la compañía, salvo autorización de
- 16 la junta general. ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- LEY DE
- 17 COMPAÑÍAS: Se entienden incorporadas a los presentes
- 18 estatutos, todas las disposiciones que sobre compañías limitadas
- 19 constan en la Ley de la materia. ARTÍCULO TRIGÉSIMO
- 20 CUARTO.- INTEGRACIÓN DE CAPITAL: El capital social de la
- 21 compañía se suscribe en numerario de la siguiente manera:

Nombre de	Capital	Capital	Capital	Número de
		por		
Accionistas	Suscrito	Pagado	Pagar	Participaciones.
PATRICIA ALEXANDRA HIDALGO COELHO DE S.	\$570,00	\$570,00		570
PAOLA VERÓNICA HIDALGO COELHO DE SOUZA	\$30,00	\$30,00		30
TOTAL:	\$600.00	\$600.00		600

- 22 DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- PRIMERA: Los socios designan
- 23 por unanimidad como Presidenta de la compañía **PAIKEA CIA.**

Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DECIMOSEGUNDA DE QUITO D.M.





1 **LTDA.**, a la señora Paola Verónica Hidalgo Coelho de Souza y
2 como Gerente y Representante Legal, Judicial y Extrajudicial de
3 la misma a la señora Patricia Alexandra Hidalgo Coelho de
4 Souza, por los periodos de cinco (5) años, de conformidad con
5 lo previsto en los Artículos Vigésimo Segundo y Vigésimo
6 Cuarto de sus Estatutos Sociales, contados a partir de la fecha
7 de inscripción de sus Nombramientos en el Registro Mercantil
8 del Cantón Quito, respectivamente. DISPOSICIÓN TRAN-
9 SITORIA SEGUNDA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA: Los
10 socios de la mencionada compañía Patricia Alexandra Hidalgo
11 Coelho de Souza y Paola Verónica Hidalgo Coelho de Souza,
12 declaran bajo juramento que una vez esté inscrita la referida
13 compañía en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano
14 de Quito, se comprometen a depositar en una entidad
15 bancaria domiciliada en la ciudad de Quito, Distrito Metro-
16 politano el valor de SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS
17 UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 600,00) que corresponden al
18 capital suscrito y pagado por cada uno de los socios en la
19 referida compañía; así como todos los socios declaramos que
20 estamos de acuerdo con el contenido total de los estatutos.
21 Usted, Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de
22 estilo para la plena validez de esta escritura".--- HASTA AQUÍ
23 LA MINUTA que queda elevada a escritura pública, la misma
24 que se encuentra firmada por el doctor Byron Arnulfo Prado
25 Burbano, Matrícula número 17-1986-5 FORO DE ABOGADO –
26 CONSEJO DE LA JUDICATURA. Las comparecientes autorizan
27 expresamente la consulta en línea y verificación de sus
28 respectivos datos en el sistema nacional de consulta ciudadana

CERTIFICACIÓN 20171701012C00999

8 de marzo de 2017



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 20/02/2017 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7757402

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1705284089 PRADO BURBANO BAYRON ARNULFO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **PAIKEA CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	C20	FABRICACIÓN DE SUSTANCIAS Y PRODUCTOS QUÍMICOS.
OPERACION PRINCIPAL	C2023.31	FABRICACIÓN DE PERFUMES Y COSMÉTICOS: PERFUMES Y AGUAS DE COLONIA, PREPARADOS DE BELLEZA Y DE MAQUILLAJE, CREMAS SOLARES Y PREPARADOS BRONCEADORES, PREPARADOS PARA MANICURA Y
OPERACION COMPLEMENTARIA	C2023.32	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS PARA PELUQUERÍA Y CUIDADO DEL CABELLO: CHAMPÚ, TINTES, LACAS PARA EL CABELLO, PREPARADOS PARA ONDULAR Y ALISAR EL CABELLO, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C2023.39	FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS DE PERFUMERÍA Y TOCADOR: DENTÍFRICO Y PREPARADOS DE HIGIENE BUCAL Y DENTAL, INCLUIDO PREPARADOS PARA LA FIJACIÓN DE DENTADURAS POSTIZAS, PREPARADOS PARA EL AFEITADO, INCLUSO PARA ANTES Y DESPUÉS DE AFEITAR; DESODORANTES Y SALES DE BAÑO; DEPILADORES, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C2023.40	SERVICIOS DE APOYO A LA FABRICACIÓN DE JABONES Y DETERGENTES, PREPARADOS PARA LIMPIAR Y PULIR, PERFUMES Y PREPARADOS DE TOCADOR A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, EXPORTACIÓN,

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 05/04/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.





AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



08/03/2017 4.30 PM



Factura: 002-002-000022006



20171701012C00999

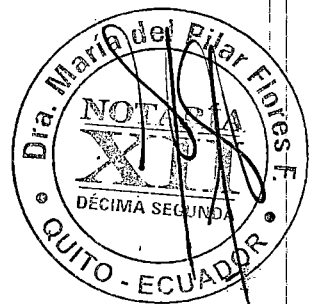
**CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE
ELECTRÓNICO N° 20171701012C00999**

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en 2 foja(s) útil(es) fue materializado a petición del señor (a) PATRICIA ALEXANDRA HIDALGO COELHO DE SOUZA, de la página web y/o soporte electrónico, [HTTP://APPSCVS.SUPERCIA.S.GOB.EC/RESERVADENOMINACION/ABSOLUCION_RESERVAS.ZUL](http://APPSCVS.SUPERCIA.S.GOB.EC/RESERVADENOMINACION/ABSOLUCION_RESERVAS.ZUL) el día de hoy 8 DE MARZO DEL 2017, a las 17:09, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial. Para constancia, copia del mismo queda almacenado en un respaldo electrónico y en físico en el libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 8 DE MARZO DEL 2017, (17:09).




NOTARIO(A) SUPLENTE RAMIRO GIOVANNY BERRONES TORRES
NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
AP: 1212-DP17-2017-VS



PÁGINA SIN
CONTENIDO

PÁGINA SIN
CONTENIDO

8

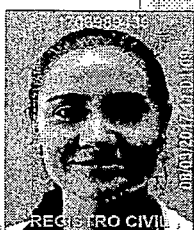


REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Hidalgo

Hidalgo

Número único de identificación: 1706989439

Nombres del ciudadano: HIDALGO COELHO DE SOUZA PATRICIA
ALEXANDRA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ

Fecha de nacimiento: 23 DE MARZO DE 1979

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MAGISTER

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: AGUIRRE BENAVIDES LUIS ENRIQUE

Fecha de Matrimonio: 28 DE NOVIEMBRE DE 2015

Nombres del padre: HIDALGO SERGIO ERNESTO

Nombres de la madre: COELHO DE SOUZA MARIA LUISA

Fecha de expedición: 2 DE DICIEMBRE DE 2015

Información certificada a la fecha: 8 DE MARZO DE 2017

Emisor: HECTOR ENRIQUE CARRION ESPINOZA - PICHINCHA-QUITO-NT 12 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 178-011-82284



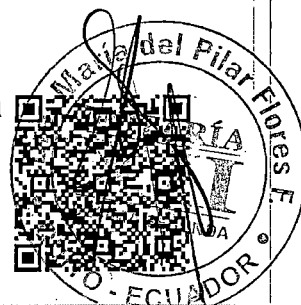
178-011-82284

Jorge Troya Fuertes

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.03.08 10:58 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.

Confirme la información ingresando el número de certificado en: <https://virtual.registrocivil.gob.ec>

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170698943-9

APELLIDOS Y NOMBRES: HIDALGO COELHO DE SOUZA PATRICIA ALEXANDRA

LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA QUITO CHAURICRUZ

FECHA DE NACIMIENTO: 1979-03-23

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: F

ESTADO CIVIL: CASADO

LUIS ENRIQUE AGUIRRE BENAVIDES

INSTRUCCION SUPERIOR PROFESION / OCUPACION: MAGISTER

V2333V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: HIDALGO SERGIO ERNESTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: COELHO DE SOUZA MARIA LUISA

LUGAR Y FECHA DE EXEDICION: QUITO 2015-12-02

FECHA DE EXPIRACION: 2025-12-02

CERTIFICADO DE VOTACION
PROCESO ELECTORAL 2017
19 DE FEBRERO 2017

021 JUNTA No. 021 - 208 NUMERO 1706989439 CEDULA

HIDALGO COELHO DE SOUZA PATRICIA ALEXANDRA

PICHINCHA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION: 3

QUITO CANTON ZONA:

CUMBAYA PARROQUIA

ECUADOR ELIGE CON TRANSPARENCIA

ELECCIONES 2017 GARANTIZAMOS TU DECISION

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO EN EL PROCESO ELECTORAL 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

Anteapu.
FJ PRESIDENTE/E DE LA JRV IMP.IGM.MJ

NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi

Quito,

08 MAR. 2017

NOTARIA
XII

Ab. Geronimo Berrones Torres
NOTARIO DÉCIMO SEGUNDO SUPLENTE

N

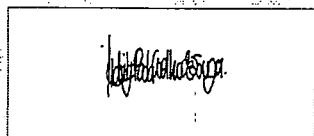
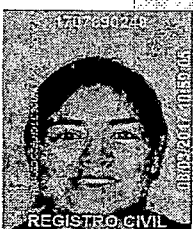


REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



[Handwritten signature]

Número único de identificación: 1707890248

Nombres del ciudadano: HIDALGO COELHO DE SOUZA PAOLA
VERONICA /

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ

Fecha de nacimiento: 12 DE AGOSTO DE 1980

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PRIVADO /

Estado Civil: CASADO /

Cónyuge: BUCHELI CRUZ JAIME SANTIAGO

Fecha de Matrimonio: 23 DE AGOSTO DE 2008

Nombres del padre: HIDALGO MOREJON SERGIO ERNESTO

Nombres de la madre: COELHO DE SOUZA MARIA LUISA

Fecha de expedición: 23 DE SEPTIEMBRE DE 2010

Información certificada a la fecha: 8 DE MARZO DE 2017

Emisor: HECTOR ENRIQUE CARRION ESPINOZA - PICHINCHA-QUITO-NT 12 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 177-011-82190



177-011-82190

[Handwritten signature of Jorge Troya Fuertes]

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.03.08 10:54:53 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.

Confirme la información ingresando el número de certificado en: <https://virtual.registrocivil.gob.ec>

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA **170789024-8**

APELLIDOS Y NOMBRES
HIDALGO COELHO DE SOUZA
PAOLA VERONICA

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
CHAUPICRUZ

FECHA DE NACIMIENTO 1980-08-12
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Casada
JAIME SANTIAGO
BUCHELI CRUZ




INSTRUCCIÓN BACHILLERATO **PROFESIÓN / OCUPACIÓN** EMPLEADO PRIVADO **E133311222**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
HIDALGO MOREJON SERGIO ERNESTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
COELHO DE SOUZA MARIA LUISA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-09-23

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-09-23

00417388





CERTIFICADO DE VOTACION
PROCESO ELECTORAL 2017
19 DE FEBRERO 2017

017 JUNTA No **017 - 135** NUMERO **1707890248** CÉDULA

HIDALGO COELHO DE SOUZA PAOLA
VERONICA

PICHINCHA PROVINCIA **CIRCUNSCRIPCIÓN: 1**

QUITO CANTÓN **ZONA: 2**

INLAQUITO PARROQUIA




NOTARÍA DÉCIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí

Quito,

08 MAR. 2017

NOTARÍA
XII

Ab. Giovanni Berrones Torres
NOTARIO DÉCIMO SEGUNDO SUPLENTE

[Handwritten signature]



1 de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y
2 Cedulación. Para la celebración de la presente escritura se
3 observaron todos los preceptos legales y constitucionales que
4 el caso requiere y leída íntegramente que le fue a las
5 comparecientes, por mí, el Notario, se ratifican en la aceptación
6 de su contenido y firman conmigo en unidad de acto, de todo
7 cuanto doy fe; se incorpora al protocolo de esta Notaría la
8 presente escritura.-

9

10

11

Sra. Patricia Alexandra Hidalgo Coelho de Souza

12 Sra. Patricia Alexandra Hidalgo Coelho de Souza

13 C.C. 1706989439

14

15

Sra. Paola Verónica Hidalgo Coelho de Souza

16 Sra. Paola Verónica Hidalgo Coelho de Souza

17 C.C. 1707090248

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

Ab. Giovanni Berrones Torres
NOTARIO DÉCIMO SEGUNDO SUPLENTE





Factura: 002-004-000000571



20171701012P00640

NOTARIO(A) SUPLENTE RAMIRO GIOVANNY BERRONES TORRES

NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20171701012P00640						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	8 DE MARZO DEL 2017, (11:46)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	HIDALGO COELHO DE SOUZA PATRICIA ALEXANDRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1706989439	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	HIDALGO COELHO DE SOUZA PAOLA VERONICA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707890248	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		IÑAQUITO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		600.00					

Registro Nacional de Re...
Registro Mercantil del

NOTARIO(A) SUPLENTE RAMIRO GIOVANNY BERRONES TORRES

NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

AP: 1212-DP17-2017-VS

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero ésta
TERCERA copia certificada, sellada y firmada en

08 MAR. 2017

Quito a,

NOTARÍA
XII

Ab. Giovanni Berrones Torres
NOTARIO DÉCIMO SEGUNDO SUPLENTE



TRÁMITE NÚMERO: 18695



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	14238
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	31/03/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1331
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

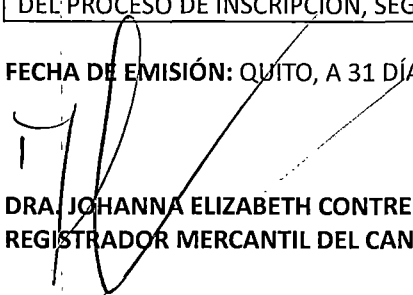
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA SEGUNDA /QUITO /08/03/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PAIKEA CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ADM: P Y G NOMBRADOS POR JUNTA.- 5 AÑOS.- RL:G.-

CUÁLQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 31 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2017


DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMO-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARROEL

